



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Ixtepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Control Interno

4.1.3 Presupuesto de Egresos

4.1.4 Ingresos

4.1.5 Egresos

4.1.6 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Ixtepec**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de septiembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Ayuntamiento de Ixtepec, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$11,971,417.91	\$9,899,927.79	82.70 %
Egresos	\$44,014,002.36	\$27,189,288.22	61.77 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$11,971,417.91 la muestra auditada fue por \$9,899,927.79 se alcanzó una revisión del 82.70 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$44,014,002.36 la muestra auditada fue por \$27,189,288.22 se alcanzó una revisión del 61.77 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Rolando Adalberto Flores López contratado por el Ayuntamiento de Ixtepec para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Ixtepec, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionaron como muestra los Programas Presupuestarios a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$22,150,843.00 que representa el 41.57% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Ixtepec, dicha muestra se integra por los siguientes programas:

1. Aplicación del FISMDF.
2. Ejercicio del FORTAMUNDF.

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$53,281,550.27
Muestra Auditada	\$22,150,843.00
Representatividad de la muestra	41.57%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$55,550.59

Rubro de Efectivo y equivalentes, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los Estados Financieros:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$55,550.59, y de acuerdo a lo presentado en las Notas de desglose a los Estados Financieros, la Entidad Fiscalizada no revela la(s) fuente(s) de financiamiento que integran el monto,

además de que no las elaboró de acuerdo a las Normas del CONAC. Asimismo, no integra el importe mencionado anteriormente, por fuente de financiamiento, cuenta(s) bancarias, año al que pertenece el recurso; y de los fondos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), Estatales y Federales el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, no se cuenta con la evidencia del reintegro, o en su caso, de las pólizas de reconocimiento contable del momento contable devengado.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe mediante escrito de las verificaciones realizadas o no en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Documentación soporte de los importes, número y nombre de las obras o acciones de los fondos federales, que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020. Asimismo, en caso de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, no remite la evidencia del reintegro.

Escrito del Órgano Interno de Control en el que mencione si verificó, o no, la integración del rubro de Efectivo y Equivalentes, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como la correcta elaboración de las Notas a los Estados Financieros en apego a la normatividad establecida.

No dio contestación a esta observación; por lo tanto, no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0459-19-24/11-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$55,550.59 (Cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos 59/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 54 fracción IX inciso a) y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

4.1.2 Control Interno

2 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$167,094.00

Documentación soporte:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.
Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes:
Derivado de la revisión y análisis de la información presentada por la Entidad Fiscalizada como contestación al Oficio número ASE/0194-2411/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observa que no presentó los informes mensuales y anual correspondientes al cobro del Impuesto Predial de enero a diciembre de 2019, los cuales debieron ser reportados ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, por lo que no es posible cotejar la información con la cédula de recaudación de Impuesto Predial y con los registros contables.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la conciliación contable y documentación comprobatoria de los ingresos por concepto de Impuesto Predial, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

3 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$8,417.00

Documentación soporte:

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.
Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua:
Derivado de la revisión y análisis de la información presentada por la Entidad Fiscalizada como contestación al Oficio número ASE/0194-2411/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observa que no presentó los informes mensuales y anual correspondientes al cobro de Derechos de agua de enero a diciembre de 2019, los cuales debieron ser reportados ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla. Asimismo, existe una diferencia entre la Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua y la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta 4.1.4.3.6.1 Derechos de agua potable, drenaje y alcantarillado, de la cual no se cuenta con alguna aclaración o justificación, así como con alguna documentación soporte.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la conciliación contable y documentación comprobatoria de los ingresos por concepto de Derechos de agua, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

4 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$44,035.00

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

De la balanza de comprobación:

Derivado de la revisión y análisis de la información presentada por la Entidad Fiscalizada como contestación al Oficio número ASE/0194-2411/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observa que no presentó los informes mensuales y anual correspondientes al cobro de Derechos de Registro Civil de enero a diciembre de 2019, los cuales debieron ser reportados ante la Dirección de Registro Civil. Tampoco presentó la cédula de cobros de registro civil ni papel de trabajo donde se concilie la información de los reportes mensuales, anual, auxiliar contable y cédula de recaudación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la conciliación contable y documentación comprobatoria de los ingresos por concepto de Derechos de Registro Civil, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación soporte:

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.

Anexo 11 Relación de Proveedores.

Anexo 2 Personas que manejan recursos.

Anexo 10 Relación de Contratos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

En relación a la información plasmada en los anexos 13 denominado "Destino de los Recursos" y 14 denominado "Base de Obras y Acciones", presentados como contestación al Oficio número ASE/0194-2411/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, la información presentada se encuentra incompleta ya que no menciona los números de las acciones de Aportación a la Secretaría de Bienestar y el Anexo 14.2 denominado Obra Pública por Administración Directa presenta faltantes en su llenado.

Se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" esté completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control, documento donde certifique si verificó o no las acciones realizadas por el Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, en donde verifican conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada proceso de adjudicación de inversión pública.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió el Anexo 13 "Destino de los Recursos" y el Anexo 14 "Base de obras y acciones" con la información correspondiente a todas las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio 2019; por lo tanto, solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 54 fracción IX inciso a) y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.3 Presupuesto de Egresos

6 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$142,649.59

Documentación soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Balance Presupuestario-LDF modificado

Descripción de la(s) Observación(es):

Balance Presupuestario - LDF:

El Balance Presupuestario no cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que el Balance Presupuestario no cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda); por lo tanto, no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0459-19-24/11-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, realice las acciones correspondientes para cumplir con el principio de sostenibilidad entre los ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda), a fin de asegurar una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas del Municipio.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 15, 17 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$561,018.81

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

La Entidad Fiscalizada excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe acerca de las gestiones realizadas o no para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Financieras y los Municipios en relación de la aprobación de servicios personales en el Presupuesto de Egresos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió las correcciones en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto 2019, por lo que ya no presenta excedente el rubro de Servicios Personales respecto al límite de asignación global de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas; por lo tanto, se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 10, 15, 17, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.4 Ingresos

8 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$9,899,927.79

Movimiento por mes de Inicial a Diciembre, del mes de julio

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Derivado de la revisión y análisis al Movimiento por mes de Inicial a Diciembre 2019, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0194-2411/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observa que en el concepto Convenios se registró un ingreso en el mes de julio, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del ingreso, así como de los momentos contables modificado, devengado, y recaudado.

En la información presentada no se identifica el comprobante fiscal digital ni el estado de cuenta bancario correspondiente al ingreso observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar el ingreso observado; por lo tanto, no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0459-19-24/11-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$9,899,927.79 (Nueve millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos veintisiete pesos 79/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.5 Egresos

9 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Monto Observado: \$2,047,307.21

Remuneraciones al personal de carácter permanente, póliza EO5JLH0039, 17/05/2019 por \$510,400.00

Remuneraciones al personal de carácter permanente, póliza E09JLH0032, 18/09/2019 por \$526,301.86

Remuneraciones al personal de carácter permanente, póliza E10JLH0024, 10/10/2019 por \$507,691.17

Remuneraciones al personal de carácter permanente, póliza E11JLH0048, 12/11/2019 por \$502,914.18

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0194-2411/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se determinó que del concepto Remuneraciones al personal de carácter permanente correspondiente al registro en las pólizas EO5JLH0039 del 17 de mayo, E09JLH0032 del 18 de septiembre, E10JLH0024 del 10 de octubre de 2019 y E11JLH0048 del 12 de noviembre, no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación, y presupuestación del gasto, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En la información presentada no se identifican los comprobantes fiscales digitales que amparen las operaciones observadas ni estados de cuenta bancarios donde se indique y compruebe la salida de efectivo como pago(s) efectuados al proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la revisión de los expedientes de personal, así como la vigilancia o no de la no existencia de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Remuneraciones al personal de carácter permanente, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Monto Observado: \$261,000.00

Proveedor: Ana García Pérez

Servicios Oficiales póliza E08JLH006, 01/08/2019 por \$87,000.00

Servicios Oficiales póliza E08JLH0033, 13/08/2019 por \$174,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0194-2411/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observan registros asignados a la C. Ana García Pérez, según lo plasmado en la columna denominada Nombre, denominación o razón social del beneficiario del pago.

De los gastos registrados en el concepto Servicios Oficiales, por concepto de alquiler e instalación de juegos mecánicos para la feria patronal, no se cuenta con la documentación que compruebe desde su planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En la información presentada no se identifican los comprobantes fiscales digitales que amparen las operaciones observadas ni estados de cuenta bancarios donde se indique y compruebe la salida de efectivo como pago(s) efectuados al proveedor.

Tampoco manifiesta los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación por el rubro observado, y no presenta constancia de situación fiscal de la C. Ana García Pérez, así como las modificaciones realizadas a la misma; no se cuenta con la documentación donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Constancia firmada, bajo protesta de decir verdad, por el Órgano Interno de Control, de que se llevó a cabo, o no, la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y la verificación de los precios de mercado.

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado; por lo tanto, no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0459-19-24/11-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$261,000.00 (Doscientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

11 Elemento(s) de Revisión: Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.

Monto Observado: \$707,365.00
Proveedor: Ana Lisa Hernández Reyes
Póliza E06JLH0014, 12/06/2019 por \$265,520.00
Póliza E07JLH0038, 31/07/2019 por \$74,325.00
Póliza E09JLH002, 02/09/2019 por \$367,520.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.
Evidencia del pago.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:
Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0194-2411/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observan registros asignados a la C. Ana Lisa Hernández Reyes, según lo plasmado en la columna denominada Nombre, denominación o razón social del beneficiario del pago.

De los gastos registrados en el concepto Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, por concepto de mantenimiento de pintura en la Escuela Nicolás Bravo y en la Presidencia Municipal de Ixtepec, no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto;

modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En la información presentada no se identifican los comprobantes fiscales digitales que amparen las operaciones observadas ni estados de cuenta bancarios donde se indique y compruebe la salida de efectivo como pago(s) efectuados al proveedor.

Tampoco manifiesta los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación por el rubro observado, y no presenta constancia de situación fiscal de la C. Ana Lisa Hernández Reyes, así como las modificaciones realizadas a la misma; no se cuenta con la documentación donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de excepción.

Contrato.

Evidencia de recepción del servicio.

Constancia firmada, bajo protesta de decir verdad, por el Órgano Interno de Control, de que se llevó a cabo, o no, la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y la verificación de los precios de mercado.

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado; por lo tanto, no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0459-19-24/11-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$707,365.00 (Setecientos siete mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

12 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Monto Observado: \$134,841.00

Proveedor: Armando Sánchez Ramos

Alimentos y utensilios póliza E04JLH004, 01/04/2019 por \$31,366.00

Alimentos y utensilios póliza E06JLH0013, 07/06/2019 por \$32,370.00

Alimentos y utensilios póliza E07JLH0024, 16/07/2019 por \$31,130.00

Alimentos y utensilios póliza E10JLH0021, 22/10/2019 por \$39,975.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0194-2411/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observan registros asignados al C. Armando Sánchez Ramos, según lo plasmado en la columna denominada Nombre, denominación o razón social del beneficiario del pago.

De los gastos registrados en el concepto Alimentos y utensilios, por concepto de pago de tortillas, no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En la información presentada no se identifican los comprobantes fiscales digitales que amparen las operaciones observadas ni estados de cuenta bancarios donde se indique y compruebe la salida de efectivo como pago(s) efectuados al proveedor.

Tampoco manifiesta los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación por el rubro observado, y no presenta constancia de situación fiscal del C. Armando Sánchez Ramos, así como las modificaciones realizadas a la misma; no se cuenta con la documentación donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Proceso de adjudicación.

Contrato:

El contrato presentado no corresponde a la totalidad del monto observado.

Constancia firmada, bajo protesta de decir verdad, por el Órgano Interno de Control, de que se llevó a cabo, o no, la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y la verificación de los precios de mercado.

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado; por lo tanto, no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0459-19-24/11-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$134,841.00 (Ciento treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

13 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$491,200.00

Proveedor: Consultores Comerciales y Administrativos la Noria, S.A. de C.V.

Servicios de Arrendamiento póliza E04JLH0043, 15/04/2019 por \$92,800.00
Servicios de Arrendamiento póliza E06JLH0016, 13/06/2019 por \$92,800.00
Servicios de Arrendamiento póliza E09JLH0013, 05/09/2019 por \$92,800.00
Vehículos y equipos de transporte póliza E01000023, 25/01/2019 por \$120,000.00
Mobiliario y Equipo de Administración póliza E05JLH008, 08/05/2019 por \$92,800.00

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Estado de Cuenta Bancario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0194-2411/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observan registros asignados a Consultores Comerciales y Administrativos la Noria, S.A. de C.V., según lo plasmado en la columna denominada Nombre, denominación o razón social del beneficiario del pago.

De los gastos registrados en la cuenta 5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento, por concepto de renta de carpas y lonas para distintos eventos del Municipio de Ixtepec, no se cuenta con la documentación que compruebe la

planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

De los registros realizados en la cuenta 1.2.4.4 Vehículos y equipos de transporte, por concepto de adquisición de vehículo por \$120,000.00, y en la cuenta 1.2.4.1 Mobiliario y Equipo de Administración por concepto de adquisición de mobiliario por \$92,800.00, no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En la información presentada no se identifican los comprobantes fiscales digitales que amparen las operaciones observadas ni estados de cuenta bancarios donde se indique y compruebe la salida de efectivo como pago(s) efectuados al proveedor.

Tampoco manifiesta los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación por el rubro observado, y no presenta acta constitutiva de C. Consultores Comerciales y Administrativos la Noria, S.A. de C.V. y las modificaciones realizadas a la misma; no se cuenta con la documentación donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo la vigilancia o no en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Resguardo del vehículo adquirido

Inventario de bienes patrimoniales

Acta constitutiva de Consultores Comerciales y Administrativos la Noria, S.A. de C.V.

Constancia firmada, bajo protesta de decir verdad, por el Órgano Interno de Control, de que se llevó a cabo, o no, la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y la verificación de los precios de mercado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0459-19-24/11-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$491,200.00 (Cuatrocientos noventa y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

14 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$112,028.74

Proveedor: Edgar Antúnez García

Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios póliza E05JLH0028, 22/05/2019 por \$17,997.98

Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios póliza E08JLH0026, 09/08/2019 por \$23,049.20

Servicios de comunicación social y publicidad póliza E11JLH013, 05/11/2019 por \$30,381.56

Servicios de comunicación social y publicidad póliza E12JLH0031, 31/12/2019 por \$40,600.00

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Estado de Cuenta Bancario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0194-2411/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observan registros asignados al C. Edgar Antúnez García, según lo plasmado en la columna denominada Nombre, denominación o razón social del beneficiario del pago.

De los gastos registrados en la cuenta 5.1.3.3 Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, por concepto de pago de lonas para diversos eventos del Municipio, no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

De los gastos registrados en la cuenta 5.1.3.6 Servicios de comunicación social y publicidad, por concepto de pago de publicidad en material impreso para difusión de diversos eventos del Municipio, no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En la información presentada no se identifican los comprobantes fiscales digitales que amparen las operaciones observadas ni estados de cuenta bancarios donde se indique y compruebe la salida de efectivo como pago(s) efectuados al proveedor.

Tampoco informa los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación por el rubro observado, y no presenta constancia de situación fiscal del C. Edgar Antúnez García y las modificaciones realizadas a la misma; no se cuenta con la documentación donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo la vigilancia o no en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Requisición de compra.

Constancia firmada, bajo protesta de decir verdad, por el Órgano Interno de Control, de que se llevó a cabo, o no, la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y la verificación de los precios de mercado.

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado; por lo tanto, no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0459-19-24/11-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$112,028.74 (Ciento doce mil veintiocho pesos 74/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

15 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$122,528.29

Proveedor: Eduardo Teresa Mariano

Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación póliza E06JLH0044, 28/06/2019 por \$24,940.00

Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación póliza E07JLH0014, 09/07/2019 por \$30,751.60

Servicios de comunicación social y publicidad póliza E08JLH009, 01/08/2019 por \$17,536.69

Servicios de traslado y viáticos póliza E03JLH0031, 19/03/2019 por \$16,400.00

Servicios de traslado y viáticos póliza E03JLH0036, 25/03/2019 por \$8,000.00

Servicios Oficiales póliza E06JLH0021, 13/06/2019 por \$24,900.00

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Contrato.

Estado de Cuenta Bancario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0194-2411/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observan registros asignados al C. Eduardo Teresa Mariano, según lo plasmado en la columna denominada Nombre, denominación o razón social del beneficiario del pago.

De los gastos registrados en la cuenta 5.1.3.5 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, por concepto de mantenimiento de tramo carretero de la Colonia Los Pinos Escatachuchut, elaboración de topes y chapeo del tramo carretero desviación de Caxhuacan a Escatachuchut, no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

De los gastos registrados en la cuenta 5.1.3.6 Servicios de comunicación social y publicidad, por concepto de elaboración de audio y video en los banderazos de inicios de obra del Municipio de Ixtepec, no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación, y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

De los gastos registrados en la cuenta 5.1.3.7 Servicios de traslado y viáticos, de Participaciones, registra gastos por concepto de pago de hospedajes y alquiler de un transporte para traslado de un paciente a la ciudad de México, no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

De los gastos registrados en la cuenta 5.1.3.8 Servicios Oficiales, no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación, y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En la información presentada no se identifican los comprobantes fiscales digitales que amparen las operaciones observadas ni estados de cuenta bancarios donde se indique y compruebe la salida de efectivo como pago(s) efectuados al proveedor.

Tampoco informa los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación por el rubro observado, y no presenta constancia de situación fiscal del C. Eduardo Teresa Mariano y las modificaciones realizadas a la misma; no se cuenta con la documentación donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Evidencia de los servicios contratados.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

Constancia de situación fiscal de Eduardo Teresa Mariano

Constancia firmada, bajo protesta de decir verdad, por el Órgano Interno de Control, de que se llevó a cabo, o no, la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y la verificación de los precios de mercado.

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado; por lo tanto, no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0459-19-24/11-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$122,528.29 (Ciento veintidos mil quinientos veintiocho pesos 29/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

16 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$380,000.01

Proveedor: Heradio Martínez Cázares

Servicios Oficiales póliza E08JLH0013, 05/08/2019 por \$58,000.00

Servicios Oficiales póliza E09JLH005, 02/09/2019 por \$58,000.00

Servicios Oficiales póliza E10JLH008, 02/10/2019 por \$125.00

Servicios Oficiales póliza E10JLH0022, 22/10/2019 por \$124,875.00

Servicios Oficiales póliza E11JLH012, 05/11/2019 por \$42,000.00

Servicios Oficiales póliza E12JLH0011, 19/12/2019 por \$42,000.00

Servicios Oficiales póliza E12JLH0026, 26/12/2019 por \$55,000.01

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Estado de Cuenta Bancario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0194-2411/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observan registros asignados al C. Heradio Martínez Cázares, según lo plasmado en la columna denominada Nombre, denominación o razón social del beneficiario del pago.

De los gastos registrados en la cuenta 5.1.3.8 Servicios Oficiales, por concepto de pago de elaboración de juegos pirotécnicos, no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y

presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En la información presentada no se identifican los comprobantes fiscales digitales que amparen las operaciones observadas ni estados de cuenta bancarios donde se indique y compruebe la salida de efectivo como pago(s) efectuados al proveedor.

Tampoco informa los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación por el rubro observado, y no presenta constancia de situación fiscal del C. Heradio Martínez Cázares y las modificaciones realizadas a la misma; no se cuenta con la documentación donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Contrato.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Constancia firmada, bajo protesta de decir verdad, por el Órgano Interno de Control, de que se llevó a cabo, o no, la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y la verificación de los precios de mercado.

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado; por lo tanto, no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0459-19-24/11-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$380,000.01 (Trescientos ochenta mil pesos 01/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

17 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$70,000.00

Proveedor: Horus Planeación Comercial y Asesoramiento Empresarial S.A. de C.V.

Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, póliza E05JLH0010, 09/05/2019

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0194-2411/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, de la póliza número E05JLH0010 de fecha 09 de mayo de 2019 en la cual la Entidad Fiscalizada registra un gasto por concepto de elaboración del Plan de Desarrollo Municipal en la cuenta 5.1.3.3 Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En la información presentada no se identifican los comprobantes fiscales digitales que amparen las operaciones observadas ni estados de cuenta bancarios donde se indique y compruebe la salida de efectivo como pago(s) efectuados al proveedor.

Tampoco informa los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación por el rubro observado, y no presenta acta constitutiva de Horus Planeación Comercial y Asesoramiento Empresarial S.A. de C.V., así como las modificaciones a la misma; no se cuenta con la documentación donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Constancia firmada, bajo protesta de decir verdad, por el Órgano Interno de Control, de que se llevó a cabo, o no, la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y la verificación de los precios de mercado.

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado; por lo tanto, no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0459-19-24/11-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

18 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$154,920.00

Proveedor: Javier Velázquez Cruz

Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, póliza E0100000010, 14/01/2019 por \$112,000.00

Mobiliario y equipo de administración, póliza E03JLH0018, 12/03/2019 por \$42,920.00

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Estado de Cuenta Bancario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0194-2411/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observan registros asignados al C. Javier Velázquez Cruz, según lo plasmado en la columna denominada Nombre, denominación o razón social del beneficiario del pago.

Del gasto registrado en la cuenta 5.1.3.3 Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, de Participaciones, por concepto de elaboración del Dictamen, no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Del registro realizado en la cuenta 1.2.4.1 Mobiliario y Equipo de Administración, por concepto de adquisición de archiveros, no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En la información presentada no se identifican los comprobantes fiscales digitales que amparen las operaciones observadas ni estados de cuenta bancarios donde se indique y compruebe la salida de efectivo como pago(s) efectuados al proveedor.

Tampoco informa los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación por el rubro observado, y no presenta constancia de situación fiscal del C. Javier Velázquez Cruz y las modificaciones realizadas a la misma; no se cuenta con la documentación donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Resguardo del mobiliario adquirido.

Inventario de bienes patrimoniales.

Constancia de situación fiscal del C. Javier Velázquez Cruz.

Constancia firmada, bajo protesta de decir verdad, por el Órgano Interno de Control, de que se llevó a cabo, o no, la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y la verificación de los precios de mercado.

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado; por lo tanto, no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0459-19-24/11-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$154,920.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

19 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$348,574.00

Proveedor: José Juárez Sánchez

Materiales y artículos de construcción y de reparación, póliza E010000005, 11/01/2019 por \$2,410.00

Materiales y artículos de construcción y de reparación, póliza E010000005, 11/01/2019 por \$2,581.00

Materiales y artículos de construcción y de reparación, póliza E010000009, 14/01/2019 por \$12,400.03

Materiales y artículos de construcción y de reparación, póliza E010000009, 14/01/2019 por \$4,000.00

Materiales y artículos de construcción y de reparación, póliza E010000009, 14/01/2019 por \$15,199.97

Materiales y artículos de construcción y de reparación, póliza E02JLH/0015, 14/02/2019 por \$23,200.00

Materiales y artículos de construcción y de reparación, póliza E03JLH0014, 11/03/2019 por \$46,700.00

Materiales y artículos de construcción y de reparación, póliza E04JLH0051, 17/04/2019 por \$5,579.00
Materiales y artículos de construcción y de reparación, póliza E05JLH0025, 20/05/2019 por \$37,846.00
Materiales y artículos de construcción y de reparación, póliza E07JLH0022, 12/07/2019 por \$44,209.00
Materiales y artículos de construcción y de reparación, póliza E08JLH0012, 02/08/2019 por \$27,993.00
Materiales y artículos de construcción y de reparación, póliza E09JLH0020, 09/09/2019 por \$38,230.00
Ayudas Sociales, póliza E11JLH0014, 06/11/2019 por \$13,800.00
Ayudas Sociales, póliza E11JLH0027, 20/11/2019 por \$21,822.00
Ayudas Sociales, póliza E12JLH0012, 19/12/2019 por \$52,604.00

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Estado de Cuenta Bancario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0194-2411/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observan registros asignados al C. José Juárez Sánchez, según lo plasmado en la columna denominada Nombre, denominación o razón social del beneficiario del pago.

De los gastos registrados en la cuenta 5.1.2.4 Materiales y artículos de construcción y de reparación, por concepto de compra de materiales de construcción para mantenimientos y rehabilitación de diversos inmuebles del Municipio, no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

De los gastos registrados en la cuenta 5.2.4.1 Ayudas sociales por concepto de apoyos con material de construcción, por concepto de apoyos para personas de escasos recursos, no se cuenta con la documentación que compruebe desde su planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En la información presentada no se identifican los comprobantes fiscales digitales que amparen las operaciones observadas ni estados de cuenta bancarios donde se indique y compruebe la salida de efectivo como pago(s) efectuados al proveedor.

Tampoco informa los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación por el rubro observado, y no presenta constancia de situación fiscal del C. José Juárez Sánchez y las modificaciones realizadas a la misma; documentación donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, publicación en la página de Internet del formato correspondiente a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios; documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de

adjudicación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, la verificación de los precios de mercado, así como la publicación en internet de la información de montos pagados por ayudas sociales.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Constancia firmada, bajo protesta de decir verdad, por el Órgano Interno de Control, de que se llevó a cabo, o no, la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y la verificación de los precios de mercado.

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado; por lo tanto, no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0459-19-24/11-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$348,574.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

20 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$1,589,740.00

Proveedor: Juvencio Rivera Sainos

Transferencias Internas al Sector Público, póliza E010000005, 11/01/2019 por \$67,000.00

Servicios de Arrendamiento, póliza E05JLH0034, 31/05/2019 por \$10,000.00

Servicios Oficiales, póliza E05JLH0035, 31/05/2019 por \$6,700.00

Servicios Oficiales, póliza E05JLH0036, 31/05/2019 por \$8,300.00

Servicios Oficiales, póliza E05JLH0037, 31/05/2019 por \$10,000.00

Servicios Oficiales, póliza E06JLH0039, 25/06/2019 por \$173,000.00

Servicios Oficiales, póliza E07JLH0017, 09/07/2019 por \$234,000.00

Servicios Oficiales, póliza E07JLH0036, 29/07/2019 por \$66,500.00

Servicios Oficiales, póliza E07JLH0037, 29/07/2019 por \$113,250.00

Servicios Oficiales, póliza E08JLH004, 01/08/2019 por \$29,300.00

Servicios Oficiales, póliza E08JLH0025, 09/08/2019 por \$75,400.00

Servicios Oficiales, póliza E08JLH0031, 13/08/2019 por \$66,500.00

Servicios Oficiales, póliza E08JLH0037, 21/08/2019 por \$19,720.00

Servicios Oficiales, póliza E08JLH0038, 21/08/2019 por \$8,120.00

Servicios Oficiales, póliza E09JLH0010, 05/09/2019 por \$113,250.00

Servicios Oficiales, póliza E09JLH0011, 05/09/2019 por \$29,300.00

Servicios Oficiales, póliza E09JLH0012, 05/09/2019 por \$75,400.00
Servicios Oficiales, póliza E10JLH0010, 04/10/2019 por \$160,400.00
Servicios Oficiales, póliza E11JLH011, 05/11/2019 por \$190,600.00
Servicios Oficiales, póliza E12JLH0010, 16/12/2019 por \$68,000.00
Servicios Oficiales, póliza E12JLH0027, 26/12/2019 por \$65,000.00

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0194-2411/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observan registros asignados al C. Juvencio Rivera Sainos, según lo plasmado en la columna denominada Nombre, denominación o razón social del beneficiario del pago.

Del gasto registrado en la cuenta 5.2.1.2 Transferencias internas al sector público, por concepto de pago a grupos musicales, no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Del gasto registrado en la cuenta 5.1.3.2 Servicios de arrendamiento, por concepto de renta de audio para evento del Día de las Madres, no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

De los gastos registrados en la cuenta 5.1.3.8 Servicios Oficiales, por concepto de presentación de artistas, rodeo, baile, renta de audio y lucha libre, no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En la información presentada no se identifican los comprobantes fiscales digitales que amparen las operaciones observadas ni estados de cuenta bancarios donde se indique y compruebe la salida de efectivo como pago(s) efectuados al proveedor.

Tampoco informa los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación por el rubro observado, y no presenta constancia de situación fiscal del C. Juvencio Rivera Sainos y las modificaciones realizadas a la misma; documentación donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio de los gastos de Transferencias Internas al Sector Público, Servicios de Arrendamiento y Servicios Oficiales; por lo tanto, se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

21 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$164,900.00

Proveedor: Surman México S.A. de C.V.

Vehículos y equipos de transporte, póliza E03JLH0045, 28/03/2019

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Estado de Cuenta Bancario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0194-2411/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observa el registro de un gasto por concepto de adquisición de un vehículo, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En la información presentada no se identifica el comprobante fiscal digital que amparen las operaciones observadas ni estado de cuenta bancario donde se indique y compruebe la salida de efectivo como pago(s) efectuados al proveedor.

Tampoco informa los motivos que dieron origen para invitar a proveedores del proceso de adjudicación por el rubro observado, y no presenta acta constitutiva de Surman México S.A. de C.V. y las modificaciones realizadas a la misma, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación; la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, la verificación de los precios de mercado, y la verificación de la existencia de los bienes adquiridos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Contrato.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Resguardo del vehículo adquirido.

Inventario de bienes patrimoniales.

Constancia firmada, bajo protesta de decir verdad, por el Órgano Interno de Control, de que se llevó a cabo, o no, la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y la verificación de los precios de mercado.

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado; por lo tanto, no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0459-19-24/11-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$164,900.00 (Ciento sesenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

22 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$539,918.58

Proveedor: Grupo Nerom S.A. de C.V.

Póliza 008JLH002, 02/08/2019

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Estado de Cuenta Bancario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento FISMDF, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0194-2411/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observa el registro de un gasto por concepto de pago de la Obra No. FISM/014/2019 Elaboración de estudios y proyectos, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación, y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En la información presentada no se identifica el comprobante fiscal digital que amparen las operaciones observadas ni estado de cuenta bancario donde se indique y compruebe la salida de efectivo como pago(s) efectuados al proveedor.

Tampoco informa los motivos que dieron origen para invitar a proveedores del proceso de adjudicación por el rubro observado, y no presenta acta constitutiva de Grupo Nerom S.A. de C.V. y las modificaciones realizadas a la misma, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Constancia firmada, bajo protesta de decir verdad, por el Órgano Interno de Control, de que se llevó a cabo, o no, la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y la verificación de los precios de mercado.

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado; por lo tanto, no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0459-19-24/11-E-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$539,918.58 (Quinientos treinta y nueve mil novecientos dieciocho pesos 58/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 23, fracciones I, II, III y IV, 47 bis, fracciones I, III y IV; 49, 50, 52 fracciones II, III y IV; 53, 54, 64 y 74, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 62, 64, 65, 66, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículos 77 y 78 fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

23 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$294,300.00

Póliza 0012JLH001, 03/12/2019

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Estado de Cuenta Bancario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento FORTAMUN, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0194-2411/REQL-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observa el registro de un gasto por concepto de adquisición de uniformes, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En la información presentada no se identifica el comprobante fiscal digital que amparen las operaciones observadas ni estado de cuenta bancario donde se indique y compruebe la salida de efectivo como pago(s) efectuados al proveedor.

Tampoco informa los motivos que dieron origen para invitar a proveedores del proceso de adjudicación por el rubro observado, y no presenta acta constitutiva o constancia de situación fiscal del proveedor y las modificaciones realizadas a la misma; documentación donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Contrato.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Requisición de compra.

Resguardo del vehículo adquirido.

Inventario de bienes patrimoniales.

Constancia firmada, bajo protesta de decir verdad, por el Órgano Interno de Control, de que se llevó a cabo, o no, la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y la verificación de los precios de mercado.

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado; por lo tanto, no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0459-19-24/11-E-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$294,300.00 (Doscientos noventa y cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de

MCA/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.6 Obra Pública

24 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,449,928.20

Obra No. FISM/002/2019 Ampliación de la red de agua potable a la localidad de San Martín, Primera etapa., fecha de inicio de obra 08/03/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0194-2411/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

25 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,586,349.33

Obra No. FISM/008/2019 Ampliación de la red de energía eléctrica en Colonia LPU, fecha de inicio de obra 17/06/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0194-2411/REQUI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

26 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,468,903.53

Obra No. FISM/009/2019 Construcción de alcantarillado sanitario en la Calle Abasolo en el Municipio de Ixtepec, fecha de inicio de obra 01/07/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0194-2411/REQUI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos

que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

27 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,689,754.87

Obra No. FISM/011/2019 Ampliación de red de energía eléctrica en la Colonia Cuatro Caminos del Municipio de Ixtepec, fecha de inicio de obra 03/07/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Constancia del Órgano Interno de Control

Croquis de localización de la obra.

Solicitud de ajuste por el importe asignado.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos, CFE.

Acta administrativa de extinción de contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0194-2411/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Proceso de adjudicación.

CFDI

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar la obra observada; por lo tanto, no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0459-19-24/11-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,689,754.87 (Un millón seiscientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 87/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

28 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$865,451.27

Obra No. FOR/006/2019 Rehabilitación de la Calle Nicolás Bravo en el municipio de Ixtepec, fecha de inicio de obra 05/12/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0194-2411/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

29 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,980,000.00

Obra No. 20190814 Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la Calle Emiliano Zapata entre la Calle El Carril, Niño Perdido y Calle Reforma en la Localidad de Ixtepec, fecha de inicio de obra 06/08/2019
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0194-2411/REQ-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

30 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,475,000.00

Obra No. 20190820 Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la Calle Matamoros entre la Calle Abasolo y Pascual Orozco en la localidad de Ixtepec, en el municipio de Ixtepec, fecha de inicio de obra 09/08/2019
Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Constancia del Órgano Interno de Control.
Presupuesto base y/o definitivo (contratado) de la obra.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).
Validaciones del proyecto.
Controles de calidad y/o pruebas de laboratorios.
Dictamen de Impacto Ambiental.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Reporte fotográfico.
Control de calidad.
Bitácora de obra.
Reporte avance físico financiero
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0194-2411/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar la obra observada; por lo tanto, no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0459-19-24/11-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,475,000.00 (Dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

31 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$495,000.00

Obra No. 20190823 Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle el carril entre la Calle Emiliano Zapata y Calle Reforma en la localidad de Ixtepec, en el municipio de Ixtepec, fecha de inicio de obra 17/06/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Constancia del Órgano Interno de Control.

Plano de obra.

Validaciones del proyecto.

Controles de calidad y/o pruebas de laboratorios.

Dictamen de Impacto Ambiental.

Presupuesto base y/o definitivo (contratado) de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Fianza de anticipo. N/A

Fianza de cumplimiento.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad y/o pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0194-2411/REQUI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que

dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar la obra observada; por lo tanto, no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0459-19-24/11-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$495,000.00 (Cuatrocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

32 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$4,948,432.11

Obra No. 20191135 Construcción de pavimentación con concreto hidráulico del camino Ixtepec-Takaltzaps del km. 1+115 al 1+642, en las localidades de Ixtepec y Takaltzaps, Municipio de Ixtepec, fecha de inicio de obra 19/07/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0194-2411/REQUI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

33 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,000,000.00

Obra No. FISM/003/2019 Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la Calle Emiliano Zapata, primera etapa, en la localidad de Ixtepec, en el Municipio de Ixtepec, fecha de inicio de obra 15/03/2019 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Constancia del Órgano Interno de Control.

Plano de obra.

Presupuesto base y/o definitivo (contratado) de la obra.

Validaciones del proyecto.

Dictamen de Impacto Ambiental.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Fianza de cumplimiento

Estimaciones.

Números generadores.

Fianza de anticipo.

CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0194-2411/REQUI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Bitácora de obra.

Controles de calidad y/o pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar la obra observada; por lo tanto, no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0459-19-24/11-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,000,000.00 (Dos millones pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

34 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$575,793.00

Obra No. FOR/007/2019 Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en la Calle de acceso a la Escuela Primaria Nicolás Bravo en la Cabecera Municipal de Ixtepec, fecha de inicio de obra 15/11/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Constancia del Órgano Interno de Control

Presupuesto base y/o definitivo (contratado) de la obra.

Planos de obra

Dictamen de Impacto Ambiental.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Estimaciones.

Números generadores.
Reporte fotográfico.
Controles de calidad y/o pruebas de laboratorios.
Bitácora de obra.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Fianza de anticipo. N/A

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0194-2411/REQUI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.
CFDI.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar la obra observada; por lo tanto, no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0459-19-24/11-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$575,793.00 (Quinientos setenta y cinco mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

35 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$246,053.08

Obra No. PART/004/2019 Construcción de comedor en la Escuela Dr. Alfonso Caso en la localidad de Escatachuchut, fecha de inicio de obra 01/04/2019
Participaciones

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0194-2411/REQUI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de obra.

Validaciones del proyecto.

Dictamen de Impacto Ambiental.

Presupuesto.

Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.

Dictamen de capacidad técnica y económica.

Acuerdo para la ejecución de la Obra.

Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.

CFDI.

Nóminas acompañadas del CFDI.

Números Generadores.

Bitácora de Obra.

Reporte fotográfico.

Acta entrega recepción de los trabajos.

No dio contestación a esta observación; por lo tanto, no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0459-19-24/11-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$246,053.08 (Doscientos cuarenta y seis mil cincuenta y tres pesos 08/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 64, 81, 82, 84, 85 y 86 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 77, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados

con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 25, 103, 104, 108 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Ixtepec para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Ixtepec tiene una población de 6,975 habitantes; de los cuales 3,602 son mujeres y 3,373 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 38.31% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Muy alto, ocupa la posición 20 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.11 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 32.10%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 16 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 94.57% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 79.75% tiene servicio de drenaje, el 94.63% dispone de energía eléctrica y el 85.18% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Ixtepec, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 910,339.49	1.64%
		\$ 55,444,797.64	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 910,339.49	4.89%
		\$ 18,599,666.26	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 696,972.96	1.22
		\$ 572,200.21	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 18,599,666.26	69.82%
		\$ 26,638,409.32	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 6,449,730.63	34.68%
		\$ 18,599,666.26	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Ixtepec los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada



Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ixtepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ixtepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Ixtepec, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Ixtepec en un nivel alto.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Ixtepec considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño de los Programas Presupuestarios: “Aplicación del FISMDF.” y “Ejercicio del FORTAMUNDF.”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño de los programas “Aplicación del FISMDF” y “Ejercicio del FORTAMUNDF.”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 14 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, los cuales se presentan en las siguientes tablas:

Tabla 4
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.00% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Aplicación del FISMDF.	1 Mecanismos para la construcción de obra de infraestructura básica implementados.	Promedio de mecanismos.	3	0	0	0	0	3
	2 Labores para la construcción de obra de infraestructura urbana realizadas.	Promedio de labores.	3	0	0	0	0	3
	3 Herramientas para el apoyo a la vivienda establecidos.	Promedio de instrumentos.	1	0	0	0	0	1
TOTALES			7	0	0	0	0	7

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ixtepec, en los Programas Presupuestarios 2019.

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Ejercicio del FORTAMUNDF	1	Mecanismos para el pago de obligaciones financieras del municipio implementados.	Promedio de mecanismos implementados.	4	0	0	0	0	4
	2	Labores para el fortalecimiento de la seguridad pública realizadas.	Promedio de labores realizadas.	1	0	0	0	0	1
	3	Instrumentos para la construcción de obras de infraestructura urbana ejecutados.	Promedio de instrumentos ejecutados.	2	0	0	0	0	2
TOTALES			7	0	0	0	0	7	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ixtepec, en los Programas Presupuestarios 2019.

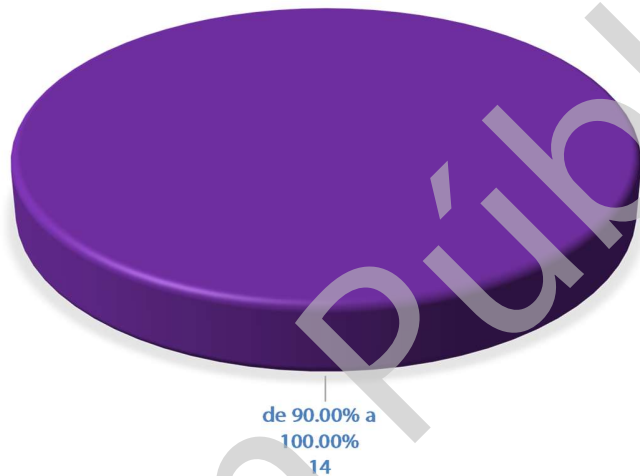
8. El Programa Presupuestario "Aplicación del FISMDF." llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 7 Actividades para el ejercicio 2019.

Las 7 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

9. El Programa Presupuestario "Ejercicio del FORTAMUNDF." llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprende la ejecución de 7 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 7 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ixtepec, en los Programas Presupuestarios 2019.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Ixtepec se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 35 observaciones, de las cuales 14 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 21 observaciones restantes se generaron: 21 Pliegos de Observaciones y 1 Recomendación.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Ixtepec** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtra. María Coate Aquino
Encargada del Despacho de la Auditoría
Especial de Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño